

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. PAOLA LAZO CORVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SISEMH”; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, POR EL MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR LA L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DIRECTORA ALHIA YOLLIZTLI SÁNCHEZ AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMMT”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

- 1.-** La Ley General de Desarrollo Social establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja y que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social es propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.
- 2.-** Que en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, se establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, se encuentra dentro del Ramo Administrativo “20 Bienestar”.
- 3.-** Que el día 23 diciembre del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas” (PAIMEF) para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante el “**PAIMEF**”, con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en materia social para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

4.- Que el día 25 de marzo de 2021, se suscribió un Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas "PAIMEF" para el Ejercicio Fiscal 2021, entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, representada por la titular de su órgano desconcentrado el Instituto Nacional de Desarrollo Social (**INDESOL**) y el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, representado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, asistido por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de la Hacienda Pública y la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad de Instancia de Mujeres en la Entidad Federativa de Jalisco (IMEF), con el objeto de promover la Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

### **DECLARACIONES:**

#### **I. Declara "LA SISEMH" que:**

- I.1.** Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3; 3 párrafo 1, fracción I; 7 párrafo 1, fracción III; 14; 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.
- I.2.** Que la Dra. Paola Lazo Corvera, acredita su personalidad en su calidad de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2020 y toma de protesta de misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 párrafo 1, fracciones II, IV y VI; 15 párrafo 1 fracciones I y VI y 25 párrafo 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 5 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interno

de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

- I.3.** Tiene su domicilio para todos los efectos derivados de este convenio en Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco. Así mismo que, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, y domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

## **II. Declara "EL MUNICIPIO" que:**

- II.1.** Es una Entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 80, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- II.2.** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 38 fracción V, 47 fracciones I, II y IV, 48, 52 fracción II, 53, 61, 63, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39, fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 58, 61 fracción XX y 83 fracción XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II.3** Que el **Ing. Salvador Zamora Zamora**, en su carácter de Presidente Municipal y el **Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez** en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos y Validez de la elección Municipal, para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 13 (trece) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), suscrita por el Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, documentos que se agregan al presente Convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.

- II.5** Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su nombramiento con el Punto de Acuerdo PA/001/2021 – 2024, relativo a la sesión del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 01 (primero) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.6** Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el Punto de Acuerdo PA/002/2021 – 2024, relativo a la sesión del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 01 (primero) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.7.** Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, en el número 70 (setenta), de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III. Declara “EL IMMT” que:**

- III.1.** Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se rige por las disposiciones contenidas en la legislación y normatividad aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 230 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los diversos numerales 2, 3, 5 y 6 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.
- III. 2.** Que en su estructura orgánica tiene una Dirección, misma que está a cargo de la Mtra. Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre, y la cual cuenta con la facultad de celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que autorice la Junta de Gobierno, necesarios para cumplir con las actividades y el buen funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, ello de conformidad a lo previsto por los artículos 223, 224, 230 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y 12 fracción I, III y V, del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

**III.3.** Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Juárez Norte, número 46 (cuarenta y seis), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IV. Declaran LAS PARTES que:**

- IV.1.** Que, reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- IV.2.** Que, una vez expuestas las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente Convenio en la forma, términos y condiciones que se establecen.
- IV.3.** Que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia, intimidación ni cualquier otro vicio del cual se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es la de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de la acción denominada "Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA), para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga" vertiente C.II.3, del Programa Anual denominado: **"Consolidando esfuerzos en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco"** subsidiado con recursos federales del **"PAIMEF"**, cuyo objetivo general es incidir en el empoderamiento de las mujeres mediante servicios especializados de prevención, orientación y atención a las mujeres y a sus hijas e hijos para visibilizar y eliminar las violencias, contribuir a la cultura de la paz y lograr su bienestar.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA SISEMH.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA SISEMH"** se compromete a:

- a) Contratar un grupo multidisciplinario para conformar la acción **"C.II.3 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA), para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga"**, el cual se integrará por cuatro profesionistas de las ramas de trabajo social, psicología, psicología infantil y jurídico, capacitados en materia de violencias contra las



mujeres; para otorgar servicios gratuitos, especializados y confidenciales de manera personal y directa a las mujeres que se encuentren en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas allegadas.

- b) Ser responsable de la relación contractual con las personas profesionistas que contrate, dando seguimiento a sus actividades que serán exclusivas para la ejecución de la acción mencionada en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- c) Proporcionar a las personas profesionistas que presten sus servicios gafete o credencial de identificación, para ser portado de manera visible en todo momento durante la atención al público y puedan ser reconocidos como personal especializado.
- d) Realizar periódicamente, a través de su enlace o personal designado, visitas de seguimiento a la Unidad Regional de Atención Integral Tlajomulco de Zúñiga, con la finalidad de verificar que las y los prestadores de servicios profesionales realicen las actividades para las que fueron contratados y que se lleven a cabo de manera eficaz, eficiente y con respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- e) Proporcionar, con presupuesto del **"PAIMEF"**, el equipo de cómputo, mobiliario, papelería, material informativo en temas de género, violencia de género contra las mujeres, folletos para concientizar en el conocimiento del fenómeno de la violencia, el empoderamiento y dar a conocer los servicios institucionales que se ofrecen para el cumplimiento de sus metas.
- f) Proporcionar capacitación y profesionalización a las y los prestadores de servicios profesionales en los temas prioritarios para el desarrollo de sus actividades (derechos humanos, violencia contra las mujeres, su prevención y atención).
- g) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, información relacionada con la acción, en caso de que sea requerida, previa solicitud por escrito debidamente anticipada.
- h) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"**. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Otorgar un espacio físico dentro de las instalaciones de la Administración Pública Municipal, que sea funcional, con el equipo y servicios necesarios donde las y los prestadores de servicios profesionales puedan realizar las acciones necesarias para la ejecución de la acción mencionada en la **CLÁUSULA PRIMERA** ubicada en Lago Marggiorre s/n, Geovillas La Arbolada, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en donde las mujeres que se encuentren en situación de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas, puedan recibir de manera personal y directa los servicios de orientación y atención jurídica, psicológica y en trabajo social.
- b) Coadyuvar con las actividades para la integración y funcionamiento de la Contraloría Social, en caso de que el **"PAIMEF"** lo requiera.
- c) Proporcionar a **"LA SISEMH"** cualquier información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL IMMT"**. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IMMT"** se compromete a:

- a) Dar el seguimiento a las actividades que serán exclusivas para la ejecución de la acción mencionada en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- b) Vigilar que se mantenga en óptimas condiciones el espacio físico que preste el **"EL MUNICIPIO"**, por motivo del presente convenio.
- c) Proporcionar a **"LA SISEMH"** y a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA. "LAS PARTES"** se comprometen a mantener y vigilar la óptima operación y ejecución de la acción "C.II.3 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA), para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga" en Lago Marggiorre s/n, Geovillas La Arbolada, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

con la finalidad de brindar los servicios de orientación y atención jurídica, psicológica y en trabajo social de manera personal y directa a las mujeres que se encuentren en situación de violencia.

**SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a **"LAS PARTES"**, ya que el mismo obedece a los lineamientos de **"EL PAIMEF"**.

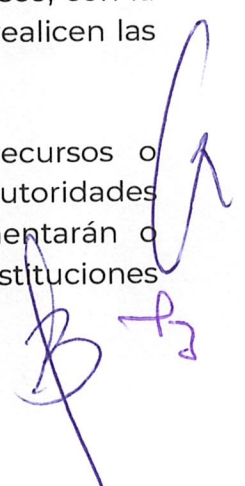
**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES"** convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio se realizará a través de las y los servidores que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la debida comunicación de la ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas:

Datos	Por "LA SISEMH"	Por "EL MUNICIPIO"	Por "EL IMMT"
<b>Nombre:</b>	Mtra. Luz Elena Rosas Hernández	Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez	Mtra. Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre
<b>Cargo:</b>	Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias	Síndico Municipal.	Directora del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.
<b>Correo</b>	luz.rosas@jalisco.gob.mx	ocarreon@tlajomulco.gob.mx	immt@tlajomulco.gob.mx

**OCTAVA. SUPERVISIÓN. "LA SISEMH"** podrá realizar periódicamente visitas de seguimiento a la Unidad Regional de Atención Integral Tlajomulco de Zúñiga ubicado en Lago Marggiorre s/n, Geovillas La Arbolada, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de verificar que las y los prestadores de servicios profesionales realicen las actividades pactadas.

En el supuesto de que se presenten manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que en su caso correspondan.





**NOVENA. RELACIÓN CONTRACTUAL.** “**LAS PARTES**” convienen en que las y los prestadores de servicios profesionales contratados para la operación de la acción “C.II.3 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA), para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga” únicamente tienen relación contractual con “**LA SISEMH**”, por lo que “**EL MUNICIPIO**” no tiene ninguna responsabilidad contractual, laboral, administrativa ni de cualquier índole con las y los prestadores de servicios profesionales.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos 30 días naturales de anticipación, atendiendo a los criterios de modificación establecidos en el acuerdo de las Reglas de Operación del “**PAIMEF**”; posteriormente se realizará un Convenio modificatorio que surtirá efectos a partir de la fecha en que se realice su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.”**

Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que “**LAS PARTES**” deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recepción, en los domicilios establecidos en el apartado de **DECLARACIONES** correspondientes, o a través de los medios electrónicos que de común acuerdo designen y que además se garantice el tratamiento adecuado de la información, debiendo sujetarse a las medidas de seguridad y transferencia de datos personales y sensibles, que puedan ser objeto de vulneración conforme a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable en la materia.

Cualquier cambio de domicilio, correos electrónicos y enlaces designados por **“LAS PARTES”** deberá ser notificados por escrito, con acuse de recepción con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación, serán resueltas por escrito y de mutuo acuerdo. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco. En todo caso, para asegurar la continuidad de los servicios y de las funciones públicas mientras se resuelve el conflicto, éstos se deben seguir prestando de forma ininterrumpida, con la mayor regularidad y eficacia conforme al presente convenio.

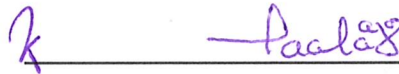
**DÉCIMA CUARTA. BLINDAJE ELECTORAL.** **“LAS PARTES”** se comprometen a que durante la ejecución y operación de la acción descrita en la Cláusula **PRIMERA** subsidiada con recursos federales del **“PAIMEF”** deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales y/o federales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por el Instituto Nacional Electoral y por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco respectivamente, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, y el propósito de evitar influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatas(os) o candidatas(os) durante los procesos electorales.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios, sus organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, de conformidad en el artículo 13 fracción VII séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

CONVENIO CV/SISEMH/DJ/380/2021.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, de conformidad y para debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 20 veinte del mes de diciembre del año 2021.


**POR "LA SISEMH"**



**DRA. PAOLA LAZO CORVERA**  
**SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE**  
**TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**

  
**MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN**  
**PÉREZ.**  
**SINDICATURA MUNICIPAL.**

  
**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES**  
**RIVERA.**  
**SECRETARIO GENERAL.**

  
**L.C.P. IRLANDA LOERYTHE**  
**BAUMBACH VALENCIA.**  
**TESORERA MUNICIPAL.**

**POR "EL IMMT"**

  
**MTRA. ALHIA YOLLIZTLI SÁNCHEZ AGUIRRE.**  
**DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA**  
**MUJER TLAJOMULQUENSE.**

*La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) para el ejercicio fiscal 2021, número CV/SISEMH/DJ/380/2021, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que consta de 11 once fojas útiles.*